



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0834-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2627129

San Marcos, 10 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°002-2026-CONS.AQUTERRA/PFCC-RC, de fecha 10 de marzo del 2026; INFORME N°01506-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 10 de abril del 2026; CARTA N°0966-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 10 de abril del 2026; INFORME N°012579-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 13 de abril del 2026; CARTA N°003-2026-CONS.AQUTERRA/PFCC-RC, de fecha 17 de abril del 2026; INFORME N°0671-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 04 de mayo del 2026; INFORME N°02403-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 20 de mayo del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0079-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, con un costo de ejecución de S/ 2,504,425.67 (Son: Dos millones Quinientos cuarto mil Cuatrocientos veinticinco con 67/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 10 de julio del 2024, se suscribe el CONTRATO N°150-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO PERLA, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0834-2026-MDSM/GDUR/G

DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, por el monto de S/ 2,141,310.36 (Son: Dos millones Ciento cuarenta y un mil Trescientos diez con 36/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 02 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0696-2024-MDSM/GDUR/G, resuelve en su Artículo Primero, designar en calidad de inspector de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, al Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón;

Que, con fecha 07 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0720-2024-MDSM/GDUR/G, resuelve en su Artículo Primero, designar en calidad de inspector de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 07 de enero del 2025, se suscribe el CONTRATO N°05-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO AQUATERRA, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 13 de enero del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0834-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 07 de mayo del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 25 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0144-2025-MDSM-GM, se aprueba la Prestación Adicional N°01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, con un monto adicional de S/ 271,782.90 (Son: Doscientos setenta y un mil Setecientos ochenta y dos con 90/100 soles) Inc. IGV.;

Que, con fecha 23 de mayo del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0691-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, al CONSORCIO PERLA para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 18 de junio del 2025, mediante ASIENTO N°202 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente comunica culminación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, seguidamente con fecha 23 de junio del 2025, mediante ASIENTO N°205 del Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor otorga la conformidad correspondiente y da por culminada la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con fecha 21 de julio del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01031-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 21 de agosto del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2025, se suscribe la ADENDA N°01 al CONTRATO N°05-2025-MDSM/GM, del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 06 de marzo del 2026, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0203-2026-MDSM/GDUR/G, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, siendo su costo de ejecución final S/ 2,420,258.91 (Son: Dos millones Cuatrocientos veinte mil Doscientos cincuenta y ocho con 91/100 soles) inc. IGV.;

Que, con fecha de recepción 10 de marzo del 2026, mediante CARTA N°002-2026-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC, el Sr. Paul Fidel Colonia Caballero, Representante Común del CONSORCIO AQUATERRA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0834-2026-MDSM/GDUR/G

LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984;

Que, con fecha de recepción 10 de abril del 2026, mediante **INFORME Nº01506-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2560984;

Que, con fecha 10 de abril del 2026, mediante **CARTA Nº0966-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Paul Fidel Colonia Caballero, Representante Común del **CONSORCIO AQUATERRA**, las observaciones de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2560984;

Que, con fecha de recepción 13 de abril del 2026, mediante **INFORME Nº012579-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2560984;

Que, con fecha de recepción 17 de abril del 2026, mediante **CARTA Nº003-2026-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC**, el Sr. Paul Fidel Colonia Caballero, Representante Común del **CONSORCIO AQUATERRA**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2560984;

Que, con fecha de recepción 04 de mayo del 2026, mediante **INFORME Nº0671-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2560984, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 89,675.84 (Son: Ochenta y nueve mil Seiscientos setenta y cinco con 84/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO AQUATERRA**;

Que, con fecha de recepción 20 de mayo del 2026, mediante **INFORME Nº02403-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2560984, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo X. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

San Marcos  
Municipalidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 0834-2026-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| OBRA<br>:"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984 |               |               |
| ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS<br>CONTRATISTA : CONSORCIO AQUATERRA                                                                                                                                                                                                                  |               |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SIN IGV       | INC IGV       |
| MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -TARIFA                                                                                                                                                                                                                                                       | S/ 106,870.06 | S/ 126,106.67 |
| MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD - SUMA ALZADA                                                                                                                                                                                                                                                     | S/ 0.00       | S/ 0.00       |
| MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA                                                                                                                                                                                                                                                           | S/ 7,259.78   | S/ 8,566.54   |
| COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                       | S/ 114,129.84 | S/ 134,673.21 |

|                                                                                      |              |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL                | S/ 11,554.88 | S/ 13,634.76 |
| MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | S/ 11,554.88 | S/ 13,634.76 |

| ITEM                             | CONCEPTO | MONTOS PAGADOS SIN IGV | MONTOS PAGADOS INC IGV | MONTOS RECALCULADOS SIN IGV | MONTOS RECALCULADOS INC IGV |
|----------------------------------|----------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA |          | S/ 75,996.48           | S/ 89,675.84           | S/ 84,489.87                | S/ 99,698.05                |
| SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA     |          | S/ 38,133.36           | S/ 44,997.37           | S/ 8,493.40                 | S/ 10,022.21                |

|                                                            |                    |        |              |              |              |              |
|------------------------------------------------------------|--------------------|--------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA |                    |        | S/ 75,996.48 | S/ 89,675.84 | S/ 75,996.47 | S/ 89,675.84 |
|                                                            | INSPECTORIA        | Nov-24 | S/ 0.00      | S/ 0.00      | S/ 0.00      | S/ 0.00      |
|                                                            | INSPECTORIA        | Dic-24 | S/ 0.00      | S/ 0.00      | S/ 0.00      | S/ 0.00      |
|                                                            | INSPECTORIA        | Ene-25 | S/ 0.00      | S/ 0.00      | S/ 0.00      | S/ 0.00      |
| 1                                                          | VALORIZACION N° 01 | Feb-25 | S/ 25,267.45 | S/ 29,815.59 | S/ 25,267.45 | S/ 29,815.59 |
| 2                                                          | VALORIZACION N° 02 | May-25 | S/ 29,355.02 | S/ 34,638.92 | S/ 29,355.02 | S/ 34,638.92 |
| 3                                                          | VALORIZACION N° 03 | Jun-25 | S/ 21,374.01 | S/ 25,221.33 | S/ 21,374.01 | S/ 25,221.33 |
| LIQUIDACION DE OBRA                                        |                    |        | S/ 0.00      | S/ 0.00      | S/ 7,259.78  | S/ 8,566.54  |
| LIQUIDACION DE OBRA                                        |                    |        | S/ 0.00      | S/ 0.00      | S/ 7,259.78  | S/ 8,566.54  |

|                    |         |         |             |             |
|--------------------|---------|---------|-------------|-------------|
| REAJUSTE           | SIN IGV | INC IGV | SIN IGV     | INC IGV     |
|                    | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 1,233.62 | S/ 1,455.67 |
| VALORIZACION N° 01 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 328.48   | S/ 387.60   |
| VALORIZACION N° 02 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 499.04   | S/ 588.86   |
| VALORIZACION N° 03 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 406.11   | S/ 479.21   |

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0834-2026-MDSM/GDUR/G

| PENALIDADES DE EJECUCION                                                                                                     | SIN IGV      | INC IGV      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
|                                                                                                                              | S/ 1,813.56  | S/ 2,140.00  |
| PENALIDAD APLICADA Y COBRADA                                                                                                 | S/ 1,813.56  | S/ 2,140.00  |
| RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)                                                                             | SIN IGV      | INC IGV      |
|                                                                                                                              | S/ 11,554.88 | S/ 13,634.76 |
| RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) CONTRATO PRINCIPAL                                                          | S/ 11,554.88 | S/ 13,634.76 |
| MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA                                                              | S/ 75,996.48 | S/ 89,675.84 |
| SALDOS                                                                                                                       |              | S/ 10,022.21 |
| SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA                                                                                                | SIN IGV      | INC IGV      |
|                                                                                                                              | S/ 7,259.78  | S/ 8,566.54  |
| MONTO POR LIQUIDACION DE OBRA (Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión -Recepción de Obra) | S/ 7,259.78  | S/ 8,566.54  |
| SALDO POR REAJUSTE                                                                                                           | SIN IGV      | INC IGV      |
|                                                                                                                              | S/ 1,233.62  | S/ 1,455.67  |
| REAJUSTE                                                                                                                     | S/ 1,233.62  | S/ 1,455.67  |
| COSTO FINAL DEL PROYECTO                                                                                                     | S/ 84,489.87 | S/ 99,698.05 |

VERIFICAMOS

VERDADERO

(...)

## VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2025, como se muestra en el cuadro siguiente:

| AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION    | MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION | ADENDA N°01 MONTO DE REDUCCION DE PRESENTACION | MONTO PAGADO SEGÚN SIAF | SALDO DE DIFERENCIA |
|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| 2025-3296<br>2025-7886<br>2025-7883 | S/ 136,347.64                         | S/ 1,674.43                                    | S/ 89,675.84            | S/ 44,997.37        |

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 89,675.84 (Ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 84/100 soles) Inc. IGV. y un saldo de diferencia de S/ 44,997.37 (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 97/100 soles) Inc. IGV., conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO.

## XI. ANÁLISIS

- Que, con fecha 18 de junio del 2025, mediante ASIENTO N°202 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente comunica culminación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0834-2026-MDSM/GDUR/G

**DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N°2560984, seguidamente con fecha 23 de junio del 2025, mediante ASIENTO N°205 del Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor otorga la conformidad correspondiente y da por culminada a ejecución de la obra antes mencionada.

- Que, con fecha de recepción 23 de junio del 2025, mediante **CARTA N°024-2025-CONS. AQUATERRA/PFCC-RC**, el Sr. Paul Fidel Colonia Caballero, Representante Común del **CONSORCIO AQUATERRA**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el certificado de conformidad técnica de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984, y solicita la designación del comité de recepción; dentro de los plazos establecidos del RLCE.(19/06/2025 al 23/06/2025)
- Que, con fecha 21 de agosto del 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984; en cumplimiento al R.L.C.E.
- Que, con fecha 30 de diciembre del 2025, mediante **CARTA N°0043-2025-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC**, el Sr. Paul Fidel Colonia Caballero, Representante Común del **CONSORCIO AQUATERRA**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984; en conformidad al RLCE y el **CONTRATO N°05-2025- MDSM/GM**.
- Con fecha 06 de marzo del 2026, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0203-2026-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la liquidación de contrato de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984; Siendo la conformidad de ultima prestación.
- Con fecha 10 de marzo del 2026, mediante **CARTA N°002-2026-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC**, el **SR. PAUL FIDEL COLONIA CABALLERO**, representante común del **CONSORCIO AQUATERRA**, realiza la presentación de liquidación de contrato de supervisión de la obra a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984. En cumplimiento al RLCE (07/09/2026 al 21/09/2026)
- Con fecha 10 de abril del 2026, mediante **CARTA N°966-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, remite observaciones de la liquidación de contrato de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984, al **SR. PAUL FIDEL COLONIA CABALLERO**, representante común del **CONSORCIO AQUATERRA**.
- Con fecha 17 de abril del 2026, mediante **CARTA N°003-2026-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC**, el **SR. PAUL FIDEL COLONIA CABALLERO**, representante común del **CONSORCIO AQUATERRA**, realiza la presentación del levantamiento de observaciones de liquidación de contrato de supervisión de la obra a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0834-2026-MDSM/GDUR/G

- Revisado la documentación contenida necesaria en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

### XII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560984, con un costo de prestación final de **S/ 99,698.05** (Noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 05/100 soles) Inc. IGV., en la cual contempla lo siguiente:
  - El monto pagado de las valorizaciones del contrato de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/ 89,675.84** (Ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 84/100 soles) Inc. IGV.
  - El saldo por el concepto de liquidación de obra que asciende a **S/ 8,566.54** (Ocho mil quinientos sesenta y seis con 54/100) inc. IGV., a favor del **CONSORCIO AQUATERRA**.
  - La retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado asciende a **S/ 13,634.76** (trece mil seiscientos treinta y cuatro con 76/100 soles) Inc. IGV. Que deberá ser devuelto posterior a la emisión de la resolución al **CONSORCIO AQUATERRA**.
  - Saldo por concepto de reajuste de precios a favor del **CONSORCIO AQUATERRA** que asciende a **S/ 1,455.67**. (Mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 67/100 soles) Inc. IGV.
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

### XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0834-2026-MDSM/GDUR/G

forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2560984, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°002-2026-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC; CARTA N°003-2026-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC; INFORME N°0671-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°02403-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

## FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2560984, siendo su costo final de S/ 99,698.05 (Son: Noventa y nueve mil Seiscientos treinta y ocho con 05/100 soles) Inc. IGV.

| CONCEPTO                                           | MONTO               |
|----------------------------------------------------|---------------------|
| VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS)            | S/ 89,675.84        |
| POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE OBRA (POR CANCELAR) | S/ 8,566.54         |
| POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR) | S/ 1,455.67         |
| <b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA</b>     | <b>S/ 99,698.05</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE OBRA, a favor del CONSORCIO AQUATERRA, por el monto de S/ 8,566.54 (Son: Ocho mil Quinientos sesenta y seis con 54/100 soles) inc. IGV.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, a favor del CONSORCIO AQUATERRA, por el monto de S/ 1,455.67 (Son: Mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 67/100 soles) inc. IGV.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO AQUATERRA, la suma de S/ 13,634.76 (Son: Trece mil Seiscientos treinta y cuatro con 76/100 soles) inc. IGV.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.



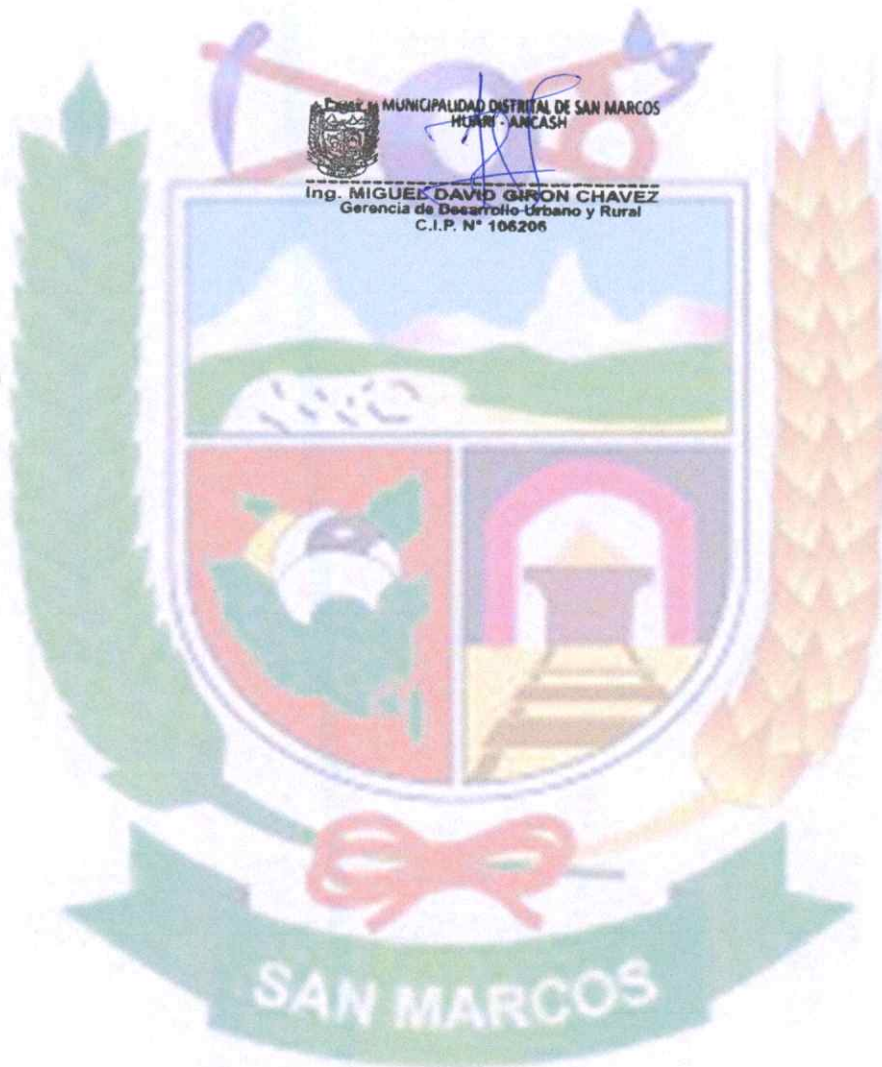
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0834-2026-MDSM/GDUR/G

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo  
GDUR  
Exp:2627129



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HILARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 106206

